



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN ACADÉMICA



---

LINEAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE  
INFORMÁTICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

---

SEPTIEMBRE DE 2017

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el plan de estudios en el COBAQROO es el de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), que es un proceso consensuado que contempla la operación del Padrón de Buena Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PBC-SINEMS) con base en cuatro ejes: 1. Construcción de un Marco Curricular Común; 2. Definición y reconocimiento de las posiciones de la oferta de la Educación Media Superior; 3. Profesionalización de los servicios educativos y 4. Certificación Nacional Complementaria; que involucra a todos los subsistemas que la componen, para dotar a los estudiantes, docentes y a la comunidad educativa de nuestro país con los fundamentos teórico-prácticos para que el nivel medio superior sea relevante en el acontecer diario de los involucrados.

Que la elaboración de los lineamientos que conforman el marco jurídico y normatividad del Colegio de Bachilleres, contribuirá a que se cumpla con el desarrollo de los planes y programas de estudio que se imparten.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien a expedir el siguiente:

### **LINEAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

El presente Lineamiento es de observancia obligatoria en los Laboratorios de Informática del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo. Corresponde a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, dictar las normas conforme a las cuales deberán funcionar los Laboratorios de Informática.

## INTRODUCCIÓN

El modelo educativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo introduce a los alumnos a un nuevo estilo de vida, a una manera diferente de aprender, con el propósito de que desarrollen una cultura de trabajo colaborativo, así como la capacidad de adoptar y aprovechar las innovaciones tecnológicas. El disponer de información de manera oportuna y confiable, se convierte en un factor de éxito, por lo que el apoyo tecnológico es vital para el cumplimiento de nuestras actividades diarias.

Nuestra tarea consiste en atender adecuada y oportunamente a alumnos y docentes, a través de la administración de manera óptima de las tecnologías y de los espacios que apoyan la experiencia práctica de los aprendizajes señalados en los programas académicos, las cuales ayudan a enriquecer la labor del docente y la experiencia educativa del alumno.

Con los presentes lineamientos se busca primordialmente ordenar las actividades, derechos, obligaciones, responsabilidades y condiciones que se deriva de los laboratorios de informática de las instancias educativas que conforman el COBAQROO.

Es evidente que en los tiempos actuales las tecnologías han pasado a formar parte importante en nuestras vidas de manera definitiva, esto ha provocado la necesidad de que todas las personas se familiaricen con su utilización eficiente, tanto en el ámbito escolar como en el laboral.

Es de reconocerse el importante papel que juegan los laboratorios de informática en los planes y programas de estudio del Colegio de Bachilleres, ya que proporcionan un servicio de apoyo a la docencia, a través de la experimentación y puesta en práctica de los conocimientos teóricos que se adquieren dentro del aula, no sólo de la asignatura de informática, sino de todas las asignaturas del plan curricular.

## OBJETIVO

Coadyuvar en el logro de las competencias de las asignaturas del área de informática y las que lo requieran, mediante el desarrollo de habilidades tecnológicas relacionadas con los contenidos de dichas asignaturas, así como brindar a la comunidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo el apoyo para satisfacer las necesidades de procesamiento de información, de tal manera que los responsables de los laboratorios comprometan su profesionalismo para que los laboratorios de informática brinden un servicio de calidad y eficiencia a todos los usuarios.

## GENERALIDADES

Las disposiciones de este lineamiento son de observancia obligatoria para el funcionamiento del laboratorio de informática creado para apoyar fundamentalmente a las actividades prácticas de la enseñanza de la informática.

Todos los servicios que se describen en este reglamento son proporcionados por el laboratorio de informática y exclusivamente para los alumnos inscritos y personal académico de las instancias educativas del COBAQROO; siendo utilizados únicamente para fines académicos.

El usuario deberá sujetarse a las políticas de cada uno de los servicios y cubrir los requisitos que se indican para hacer uso de los mismos, así como de la infraestructura tecnológica (evitando dañarla en toda medida), siguiendo las disposiciones del uso de los servicios computacionales.

Los responsables y auxiliares de los laboratorios de informática tienen autoridad para hacer cumplir las disposiciones, reportando a quién infrinja en una falta ante la dirección de la instancia educativa.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso, funcionamiento y conservación de los servicios del Laboratorio de Informática de las instancias; así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de observancia obligatoria para todos usuarios de las instalaciones del Laboratorio.

## CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 3.** Se considera como usuarios del laboratorio de informática a los alumnos, personal académico y administrativo de la instancia educativa cuya actividad requiera de los servicios del laboratorio; y que estén acreditadas como tales por la dirección de la instancia educativa.

**ARTÍCULO 4.** Los alumnos deben estar comprometidos con los principios, la visión, la misión, las políticas y las normas del COBAQROO, manifestando responsabilidad e interés por aprender, apegándose a conductas de urbanidad adecuadas en el uso de las instalaciones y los recursos tecnológicos.

**ARTÍCULO 5.** Es obligación de todo alumno portar el uniforme adecuadamente y presentar credencial vigente de la instancia educativa en un lugar visible, y mostrarla siempre que le sea solicitada por el personal responsable de cada área.

**ARTÍCULO 6.** Es obligación de los usuarios del laboratorio conducirse con orden, respeto y disciplina en las áreas de cómputo; conservando y dejando limpio el lugar de trabajo antes de retirarse.

**ARTÍCULO 7.** Para poder permanecer en cualquier área de cómputo, es necesario tener asignado un equipo y no dejarlo desocupado por más de quince minutos, de lo contrario éste se reasignará.

**ARTÍCULO 8.** Los discos duros de los equipos de las áreas de cómputo son depurados constantemente, por lo que es responsabilidad del alumno respaldar su información en sus propios dispositivos de almacenamiento.

**ARTÍCULO 9.** Es obligación de todo alumno cuidar y hacer uso adecuado del equipo, accesorios, mobiliario e instalaciones físicas de las áreas de cómputo.

**ARTÍCULO 10.** Queda estrictamente prohibido comer, beber e introducir alimentos y/o golosinas en el laboratorio de informática.

**ARTÍCULO 11.** Los usuarios deberán acatar y adecuarse a los horarios autorizados por la dirección de la instancia educativa; y respetar el calendario de prácticas que elabore la academia de informática al inicio de cada semestre.

**ARTÍCULO 12.** Durante su estancia en el laboratorio el usuario deberá realizar lo siguiente:

- I. Registrar su entrada y salida del laboratorio en la bitácora de control sólo para actividades extra clase, donde no cuente con la supervisión de un docente.
- II. Colocar las pertenencias en el área establecida para tal efecto.
- III. Guardar silencio y la disciplina correspondiente durante el desarrollo de las actividades.
- IV. Prever la posible contaminación de los equipos, aplicando los antivirus instalados en las computadoras a sus dispositivos de almacenamiento.
- V. Todo usuario tiene prohibido cambiar la configuración, reinstalar, desconectar o cambiar de lugar los equipos de los laboratorios de informática.
- VI. Dentro de los laboratorios de informática los alumnos deberán abstenerse de reproducir música o generar cualquier tipo de sonido a niveles que sean molestos para los demás usuarios, en caso de ser necesaria la reproducción de audio será siempre con el uso de audífonos previa autorización del Docente o Responsable del Laboratorio.
- VII. Dentro del Laboratorio de Informática, el celular debe permanecer en modo vibración, en caso que se requiera su utilización, salir del Laboratorio máximo cinco minutos, previa autorización del Docente o Responsable del Laboratorio.
- VIII. Se prohíbe la comunicación interactiva dentro de los laboratorios de informática por medio de chats, así como la navegación en páginas de internet cuyo contenido se considere no académico y atente contra la moral y las buenas costumbres, aun cuando se use equipo portátil propio o dispositivos móviles.

- IX. Reportar inmediatamente el equipo en caso de falla, sin tratar de repararlo, al profesor y/o al personal del laboratorio.
- X. Dejar el mobiliario y el equipo de cómputo ordenado y apagado después de su sesión de trabajo.

**ARTÍCULO 13.** Podrán hacer reservaciones para el uso de equipo con un día de anticipación y el tiempo reservado no podrá excederse de dos horas diarias.

**ARTÍCULO 14.** Si el usuario no se presenta durante los primeros quince minutos del tiempo reservado, perderá el derecho al tiempo reservado de ese día.

**ARTÍCULO 15.** Asignado el equipo e instalado el usuario será responsable de cualquier daño o desperfecto en el equipo y el software instalado en él; por lo que deberá dar aviso oportuno de cualquier anomalía al encargado, para el deslinde de responsabilidades.

**ARTÍCULO 16.** El usuario se limitará a utilizar el software requerido en sus asignaturas y aquellos cuya relación con ellas amerite su uso.

**ARTÍCULO 17.** Los archivos de trabajo que se generen, el usuario deberá guardarlos en sus propios dispositivos de almacenamiento, de tal manera que será el único responsable de la pérdida de los mismos.

**ARTÍCULO 18.** Los usuarios se abstendrán de introducir alimentos, bebidas y golosinas así como de fumar en el interior del laboratorio.

**ARTÍCULO 19.** El alumno tiene la obligación de mantener limpia su área de trabajo y el docente tendrá la responsabilidad de vigilar que ésto se cumpla.

**ARTÍCULO 20.** Está prohibido usar los medios electrónicos y los recursos tecnológicos, para acceder a información con contenidos tales como, pornografía, violencia u otros temas que no sean adecuados para su desarrollo integral, que atenten contra la moral o las buenas costumbres, que afecten los derechos de terceros o que vayan contra los valores y principios establecidos en la sociedad.

**ARTÍCULO 21.** El personal administrativo de la instancia educativa podrá utilizar el laboratorio de informática para actividades académicas apegándose al lineamiento y de acuerdo a la disponibilidad de dicho laboratorio.

### CAPITULO III DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 22.** Deberá llegar puntualmente al laboratorio, conforme al horario que les corresponda.

**ARTÍCULO 23.** No podrá abandonar el laboratorio, cuando los alumnos estén realizando alguna práctica.

**ARTÍCULO 24.** El docente que desee usar el laboratorio de informática para fines de enseñanza y no tenga calendarizado actividad en la planeación semestral de prácticas de laboratorio, deberá solicitar el laboratorio de informática con anticipación de por lo menos tres días al área académica de la instancia educativa para verificar la disponibilidad del mismo o apartar otra fecha.

**ARTÍCULO 25.** La academia de docentes del área de informática se coordinará con el responsable del laboratorio, para la calendarización de las prácticas a realizar durante el semestre.

**ARTÍCULO 26.** Supervisará el buen uso de las instalaciones del laboratorio de informática por parte del alumnado.

**ARTÍCULO 27.** Respetará el tiempo asignado para cada clase, de acuerdo al horario establecido por la dirección del plantel.

**ARTÍCULO 28.** Supervisará que las condiciones de los equipos de cómputo y periféricos sean las adecuadas al inicio de la práctica y, en su caso, reportar las anomalías encontradas al responsable del laboratorio.

**ARTÍCULO 29.** Cuando necesite material o equipo del laboratorio para realizar alguna actividad, notificará al responsable del mismo, con la finalidad de mantener el orden y buen funcionamiento del laboratorio.

**ARTÍCULO 30.** Cuando necesite el apoyo para el desarrollo de alguna práctica de laboratorio, deberá entregarla a la persona Responsable del Laboratorio por lo menos dos días antes de la aplicación.





## CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS

**ARTÍCULO 31.** Los servicios que proporcionará el laboratorio de informática, serán los siguientes:

- I. Disposición de equipo de cómputo a quienes se identifiquen plenamente como usuarios según lo establecido en el presente reglamento.
- II. Asesoría a los usuarios respecto al uso del equipo y del software instalado en él.
- III. Revisión de los dispositivos de almacenamiento (unidades extraíbles), y accesorios propiedad de los usuarios, antes de ser utilizados en alguno de los equipos; ya que éstos pueden estar defectuosos o contaminados con algún virus.
- IV. Apoyo a los usuarios en el préstamo de los instructivos y manuales técnicos con que cuente el laboratorio.
- V. El personal del laboratorio de informática brindara ayuda en configuración, revisión del funcionamiento, corrección de problemas de hardware y software básico, así como de soporte técnico de la infraestructura tecnológica de la instancia educativa de acuerdo a la disponibilidad de tiempo.

**ARTÍCULO 32.** Se prohíbe el uso de las instalaciones del laboratorio para toda actividad ajena al requerimiento académico de la instancia educativa.

**ARTÍCULO 33.** El acceso de los grupos al laboratorio quedará sujeto a la calendarización de prácticas que al inicio de cada semestre se establezca por la academia de informática de la instancia educativa, en coordinación con el responsable y/o auxiliar del laboratorio.

**ARTÍCULO 34.** Durante las horas de servicio para las cuales no se haya programado la atención a grupo alguno, el laboratorio cubrirá la demanda de prácticas extra-clase para los usuarios del COBAQROO.

**ARTÍCULO 35.** El laboratorio de informática podrá ser utilizado para actividades académicas o administrativas que así lo requieran previa solicitud a la dirección de la instancia educativa.

**ARTÍCULO 36.** Está prohibido el uso de software de juegos, tanto en los equipos de cómputo de escritorio como los portátiles (laptop, tablet, celular, etc.) de la Institución o personal, dentro del laboratorio de informática.

## CAPITULO V DEL RESPONSABLE DE LABORATORIOS

**ARTÍCULO 37.** Los laboratorios de informática de cada instancia educativa, deberán contar con un responsable, el cual será designado por la dirección de la instancia educativa. Este deberá ser acreditado previo examen práctico y de conocimientos, mismo que será aplicado y evaluado en coordinación por el Departamento de Informática y Telecomunicaciones, y la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 38.** El responsable de laboratorio de informática dispone de autoridad para sancionar y observar que se cumpla con las disposiciones del presente reglamento.

**ARTÍCULO 39.** El responsable del laboratorio deberá:

- I. Mantener y vigilar el buen funcionamiento de los equipos, así como el buen estado de las instalaciones.
- II. Colocar, dentro del laboratorio y en lugares visibles señalamientos con las siguientes indicaciones:
  - a) No introducir y consumir alimentos, bebidas y golosinas.
  - b) Medidas de seguridad.
  - c) Ruta de evacuación.
  - d) Aplicar antivirus a sus dispositivos de almacenamiento antes de utilizarlos.
  - e) Registrar su entrada y su salida en la bitácora.
  - f) Apagar los equipos debidamente después de su utilización.
  - g) Botiquín de primeros auxilios.
  - h) Extinguidor.
  - i) Horario de atención.
  - j) Letrero de Identificación del Laboratorio de Informática.
  - k) Botes de Basura.
  - l) Reglamento de laboratorio aplicable a los usuarios.

Lo anterior con la finalidad de crear conciencia en los usuarios y conservar los equipos en buen estado.

- III. Vigilar que el laboratorio se mantenga con la debida higiene y orden.
- IV. Llevará un control del acceso al laboratorio de informática a través de una bitácora.

- V. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que lo necesiten, en caso de algún desperfecto grave del equipo, deberá reportarse al Departamento de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General del COBAQROO.
- VI. Mantener un inventario permanente de los equipos de cómputo, así como del hardware y software que les haya sido asignado, debiendo incluir los equipos de los departamentos administrativos de la instancia educativa, esto con el fin de cumplir con las supervisiones periódicas que realiza la Dirección General.
- VII. Coordinar la planeación de prácticas de laboratorios que a inicio de cada semestre realice la academia de informática, empleando para ello, el formato designado.
- VIII. Enviar un informe mensual sobre el servicio de internet al departamento de informática y Telecomunicaciones de dirección general y al jefe de materia de informática por correo electrónico.
- IX. Informar a la brevedad posible a la dirección de la instancia educativa, cualquier anomalía que ponga en riesgo la integridad de los equipos y los usuarios.
- X. Apoyar al docente durante el desarrollo de las prácticas, coordinándose con él cuando así lo requiera.
- XI. Proporcionar capacitación, asesoría y soporte técnico al personal docente y administrativo de la instancia educativa, de acuerdo a los recursos, disponibilidad de tiempo y capacitación recibida por parte del COBAQROO.
- XII. El uso de equipo como escáner e impresora en el laboratorio de informática, es exclusivamente para actividades académicas.

**ARTÍCULO 40.** Presentar a la dirección de la instancia educativa y al jefe de materia de informática por correo electrónico, las iniciativas que procuren el mejoramiento del servicio que presta el laboratorio de informática (necesidades en cuanto a infraestructura y equipamiento). Al término de los periodos "B", en el mes de junio.

**ARTÍCULO 41.** El responsable del laboratorio deberá entregar oportunamente la documentación requerida por las autoridades del plantel o por la Dirección Académica de manera digital por correo electrónico:

- Planeación semestral de prácticas de laboratorio
- Informe bimestral de prácticas de laboratorio.

**ARTÍCULO 42.** El responsable del laboratorio deberá asistir cuando se le requiera a las reuniones convocadas por la academia o la dirección de la instancia educativa; así mismo deberá participar en los eventos académicos, cursos, y talleres organizados por la instancia o la dirección general cuando sea convocado.

## CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 43.** Las acciones y conductas de indisciplina por parte de los usuarios, ameritarán la aplicación de sanciones que van desde una suspensión temporal hasta una definitiva; según sea la magnitud de la falta, correspondiendo a la dirección de la instancia educativa, la aplicación de las mismas, conforme al Reglamento de Conducta de los Alumno del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 44.** Los usuarios que causen daños o sustraigan materiales y equipos, tendrán que repararlos o reponerlos y serán sancionados conforme al Reglamento de Conducta de los Alumnos.

**ARTÍCULO 45.** A los usuarios que se les sorprenda empleando juegos de computadora, instalando software sin permiso, así como la navegación en páginas de internet cuyo contenido atente contra la moral y las buenas costumbres, se harán acreedores a las sanciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable dentro del COBAQROO.

**ARTÍCULO 46.** El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones deberá ser reportado por el responsable del laboratorio a la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 47.** Los responsables de los laboratorios de informática tienen la autoridad para hacer cumplir las disposiciones del presente lineamiento, invitando a retirarse de manera amable del laboratorio de informática a quién infrinja reiteradamente en una falta y reportándolo a la dirección de la instancia educativa.

**ARTÍCULO 48.** Dentro de las sanciones se deberá considerar el daño o grado de desperfecto causado.

**ARTÍCULO 49.** Para efectos de determinar y aplicar sanciones a los alumnos se estará a lo regido por el Reglamento de Conducta de los Alumnos.

**ARTÍCULO 50.** La determinación y aplicación de las sanciones por incumplimiento de obligaciones por parte de Administrativos y Docentes, se regirá por Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, las Condiciones Generales de Trabajo del "Colegio", la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo y el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Dirección General del COBAQROO.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones y normas que se opongan al presente reglamento.

**Tercero.** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección General del COBAQROO.

El presente lineamiento se emite para su aplicación en las Instancias Educativas del Colegio de Bachilleres del estado de Quintana Roo y entrará en vigor a partir del 05 de septiembre de 2017.




---

**MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMENEZ**  
Directora General del COBAQROO



---

**DR. CUAUHTÉMOC MANELIK DÍAZ  
TORRES**  
Director Académico del COBAQROO



---

**DR. RUTY CARLOS BUENFIL MAGAÑA**  
Jefe del Departamento de Docencia y Apoyo  
Académico



---

**MTRO. ROBERTO ARGÜELLES  
GONZÁLEZ**  
Jefe del Departamento Jurídico